

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 035

Artículo Primero: Se proroga el nombramiento para fungir, por un segundo período de cuatro años, como persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, a la C. Olga Susana Méndez Arellano; contados a partir del 18 de diciembre de 2024, para concluir el 17 de diciembre de 2028.

Artículo Segundo: Llámese a la C. Olga Susana Méndez Arellano, para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 96, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, rinda su protesta de Ley ante esta Legislatura.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Artículo Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 036

Artículo Único.- La LXXVII Legislatura al Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aprueba prorrogar el nombramiento para fungir, por un segundo período de cuatro años, como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, a la C. Olga Susana Méndez Arellano; contados a partir del 18 de diciembre de 2024, para concluir el 17 de diciembre de 2028.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 037

Artículo Único.- De conformidad con los artículos 96 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el Artículo 12 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se recibe la Protesta de Ley de la C. Olga Susana Méndez Arellano; contados a partir del 18 de diciembre de 2024, para concluir el 17 de diciembre de 2028.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 038

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A los jóvenes residentes en nuestra Entidad, a participar en el 17º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.- El 17º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, estará integrado por 42 jóvenes que participarán como Diputados y Diputadas, y se definirán procurando la representación de los 26 Distritos electorales del Estado, respetando el principio de paridad de género, y la inclusión de los grupos vulnerables, sin discriminación de cualquier condición plasmada en la Constitución.

Segunda.- Podrán participar las y los jóvenes del Estado de Nuevo León cuya edad sea de los 16 a los 29 años de edad.

Tercera.- Los interesados en participar deberán presentar una propuesta por escrito, firmada, incluyendo una parte expositiva que la fundamente y una conclusión con la propuesta de solución a los problemas del Estado de Nuevo León.

Cuarta.- En virtud de no haberse realizado el ejercicio correspondiente al 16° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, se considerarán de manera prioritaria a las y los Jóvenes que fueron registrados y seleccionados para el ejercicio citado.

En caso de confirmarse la asistencia al 17° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, de alguno de los jóvenes que tenían prevista su participación para la decimosexta edición, no se les requerirá de manera obligatoria la propuesta a la que hace alusión el artículo tercero de la presente. No obstante, se exhorta amablemente a que se remita nuevamente la propuesta. La propuesta podrá ser remitida sin ningún cambio, o con las adaptaciones que la o el participante considere adecuadas.

Quinta.- Considerando la excepción prevista en el artículo anterior, La propuesta mencionada en el artículo tercero deberá ser inédita de manera individual e irá encaminada a la siguiente pregunta:

¿Qué harías, si fueras Diputado?

La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas: La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas: Justicia y Seguridad Pública; Derechos humanos e Igualdad de Género; Educación, Cultura y Deporte; Salud Física y Mental; Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; Fomento al Campo y Desarrollo Rural;

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Fomento Económico y Energía; Democracia Participativa y Anti-Corrupción; y Juventud.

a) Formato:

Deberá cumplir con las siguientes formalidades: cinco cuartillas como mínimo y diez como máximo, en Word, letra Arial 12 puntos, márgenes de 3 centímetros de cada lado, interlineado 1.5.

b) Entrega:

Por escrito, en sobre cerrado, en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Matamoros No. 555 Oriente, esquina con Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, ó por correo electrónico a parlamentodejovenes@hcnl.gob.mx, en ambos casos deberán anexar la ficha técnica con sus datos, publicada en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

c) Fecha:

La fecha de entrega de la propuesta es a partir del día 03 de marzo del 2025 y hasta antes de las 16:00 horas, del día 16 de junio del 2025.

Sexta.- Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas, la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas

presentadas, considerando las excepciones a las cuales se hace referencia en la cláusula cuarta, seleccionará a los participantes que representarán a los 42 Diputados del 17° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, mismos que serán aprobados por la Comisión de Juventud, y cuyo fallo será inapelable.

Séptima.- Los nombres de los 42 Diputados seleccionados serán dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el día 10 de Julio del 2025.

Octava.- Los Diputados seleccionados deberán confirmar su participación a más tardar el día 29 de julio del 2025.

Novena.- El registro del evento se llevará acabo el día 11 de agosto de 2025, a las 14:00 horas, en donde se les informará el orden del día que regirán las sesiones, así como la elección de la mesa directiva y la conformación de las Comisiones, se impartirá un curso de inducción acerca de la logística y sus funciones en el evento del 17° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León.

Décima.- El 17° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León se llevará a cabo los días 12 y 13 de agosto del año 2025, de las 9:00 a las 17:00 horas.

Undécima.- Exceptuando a lo previsto en el artículo cuarto del presente, No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en parlamentos de jóvenes anteriores

organizados por el Congreso del Estado de Nuevo León, ni quienes ostenten algún cargo remunerado, dentro del Congreso del Estado. Además, están impedidos para participar las y los jóvenes que guarden parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con Diputados de la LXXVII Legislatura y empleados del H. Congreso del Estado.

Duodécima.- Lo no establecido en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud del Congreso del Estado de Nuevo León.

Décimo tercera.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 039

PRIMERO.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

PRESIDENTA:	DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
VICEPRESIDENTA:	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
PRIMER SECRETARIA:	DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA
SEGUNDA SECRETARIA:	DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR
VOCAL:	DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
VOCAL SUPLENTE:	DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ
VOCAL:	DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
VOCAL SUPLENTE:	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. MARISOL GONZALEZ ELÍAS
VOCAL SUPLENTE:	DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS
VOCAL:	DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER
VOCAL SUPLENTE:	DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado.

Segundo.- La Diputación Permanente se instalará de conformidad con el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y sesionará conforme a lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el convenio laboral y prestaciones sociales y económicas celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, los días comprendidos del 23-veintitrés de Diciembre del año en curso al 05-cinco de Enero del año 2025-dosmilveinticinco, serán considerados como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal.

Cuarto.- Se habilita el día 28-veintiocho de Diciembre del año en curso, a fin de que los Municipios presenten ante este Poder Legislativo la Glosa de las Cuentas del Ayuntamiento anterior derivados de los documentos de la entrega recepción, de conformidad con lo establecido en los artículo 27, 32 penúltimo párrafo, 33 fracción II inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 047

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza el presupuesto de Ingresos de los municipios de Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Vallecillo y Villaldama Nuevo León, para el EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 como se detalla a continuación:

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALOR EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN		<u>INGRESO</u>
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		<u>ESTIMADO</u>
<u>TOTAL</u>		<u>193,105,869.90</u>
IMPUESTOS		<u>2,829,182.26</u>
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,423,898.09
	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	316,078.16
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	

	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	89,206.00
	OTROS IMPUESTOS	
	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
DERECHOS		929,858.50
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	171,617.98
	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	758,240.52
	OTROS DERECHOS	
	ACCESORIOS DE DERECHOS	
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
PRODUCTOS		7,981,883.06
	PRODUCTOS	7,981,883.06
	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	

APROVECHAMIENTOS		95,702.38
	APROVECHAMIENTOS	95,702.38
	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
	OTROS INGRESOS.	

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		165,687,410.73
	PARTICIPACIONES	157,957,854.78
	APORTACIONES	7,729,555.95
	CONVENIOS	
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		15,581,832.97
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	15,581,832.97
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
	FINANCIAMIENTO INTERNO	

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

ANEXO 1	
MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L.	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1. IMPUESTOS	\$ 6,490,292.00

2. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0
3. DERECHOS	\$ 739,954.00
4. PRODUCTOS	\$ 59,177.00
5. APROVECHAMIENTOS	\$ 78,300.00
6. PARTICIPACIÓN y APORTACIONES	\$ 355,189,703.00
7. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0
TOTAL DE INGRESOS	\$ 362,557,426.00

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN		<u>INGRESO</u>
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		<u>ESTIMADO</u>
<u>TOTAL</u>		<u>223,346,666.33</u>
IMPUESTOS		<u>2,469,036.90</u>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		2,398,185.03
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		
IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		70,851.87
OTROS IMPUESTOS		
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		

	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	386,975.64
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	386,975.64
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
	DERECHOS	229,726.23
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	229,726.23
	OTROS DERECHOS	
	ACCESORIOS DE DERECHOS	
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
	PRODUCTOS	135,771.07
	PRODUCTOS	135,771.07
	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO) PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
	APROVECHAMIENTOS	885,415.69
	APROVECHAMIENTOS	885,415.69
	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
OTROS INGRESOS.	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	193,897,379.27
PARTICIPACIONES	174,013,790.61
APORTACIONES	19,883,588.66
CONVENIOS	
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,342,361.52
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	25,342,361.52

	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
	FINANCIAMIENTO INTERNO	

VALLECILLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN		<u>INGRESO</u>
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL		<u>ESTIMADO</u>
2025		
<u>CRI</u>	<u>TOTAL</u>	<u>117,027,570.20</u>
1	IMPUESTOS	3,390,327.39
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3,390,327.39
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	

17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
18	OTROS IMPUESTOS	
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
20	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
21	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
22	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
23	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
24	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LSA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
4	DERECHOS	1,636,950.30
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,636,950.30
44	OTROS DERECHOS	
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
5	PRODUCTOS	40,319.64
51	PRODUCTOS	40,319.64
52	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
53	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	

6	APROVECHAMIENTOS	277,500.00
61	APROVECHAMIENTOS	277,500.00
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
63	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	3,830,295.87
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES P	
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.	
79	OTROS INGRESOS	3,830,295.87

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	107,852,177.00
81	PARTICIPACIONES	96,852,177.00
82	APORTACIONES	11,000,000.00
83	CONVENIOS	
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
94	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO	
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
101	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
102	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
103	FINANCIAMIENTO INTERNO	

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE VILLALDAMA N.L.	
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>

IMPUESTOS	\$ 1,697,252.00
DERECHOS	\$ 243,571.73
PRODUCTOS	\$ 204,113.39
APROVECHAMIENTOS	\$ 177,474.56
PARTICIPACIONES	\$ 69,078,714.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 4,654,338.08
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO	\$ 3,938,934.69
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 11,907,761.94
TOTAL DE OTROS INGRESOS	\$ 91,902,160.56
FINANCIAMIENTO	\$ 0
OTRAS APORTACIONES	\$ 15,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 106,902,160.56

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN		<u>INGRESO</u>
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		<u>ESTIMADO</u>
<u>TOTAL</u>		<u>2,382,440,314.83</u>
IMPUESTOS		<u>452,333,799.29</u>
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	157,373.37
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	443,279,015.58
	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	8,897,410.34
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
	OTROS IMPUESTOS	

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,469,864.41
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,469,864.41
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
DERECHOS	153,685,119.14
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	149,522,373.48
OTROS DERECHOS	1,167,836.80
ACCESORIOS DE DERECHOS	2,994,908.86
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
PRODUCTOS	6,071,795.91
PRODUCTOS	1,390,670.24
PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	4,681,125.67
APROVECHAMIENTOS	109,355,378.98
APROVECHAMIENTOS	104,485,706.31
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	

ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	4,869,672.67
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,376,036.88
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
OTROS INGRESOS.	5,376,036.88
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,654,148,320.22

	PARTICIPACIONES	776,508,323.00
	APORTACIONES	877,639,997.22
	CONVENIOS	
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
	FINANCIAMIENTO FGP	0
	FINANCIAMIENTO FAIS	0
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
	FINANCIAMIENTO INTERNO	

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		<u>PRESUPUEST O DE INGRESOS</u>
1. IMPUESTOS		<u>2025</u>
1	IMPUESTO PREDIAL	5,700,091
2	SOBRE ADQ. DE INMUEBLES	4,858,472
3	IMP. S/ESPECTACULOS PUBLICOS	1,320
4	IMP S/ JUEGOS PERMITIDOS	1,320
5	S/AUMENTO Y MEJRÍA ESP	1,320
6	IMPUESTOS ACCESORIOS	285,912
7	IMPUESTOS REZAGOS	1,897,523

		12,745,959.00
2. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	123,398
		123,398
3. DERECHOS		
2	DERECHOS POR SER. PÚBLICO	1,091,428.00
3	POR CONSTRUCC Y URBANIZ	1,390,076.00
4	POR CERTIF, AUTORIZ Y CON	17,484.00
5	POR INSPECC Y REFRENDOS	371,261.00
6	POR REVISION, INSP Y SER	81,640.00
7	POR EXPED DE LICENCIAS	751,461.00
8	POR CTL Y LIMP DE BALDIOS	1,373.00
9	POR LIMP Y REC DESECHOS	15,346.00
10	POR OCUPACIÓN EN LA VIA P	447,732.00
11	POR NUEVOS FRACC, EDIF	4,311.00
13	DERECHOS ACCESORIOS	13,105.00
14	DERECHOS REZAGOS	1,373.00
		4,186,591.00
4. PRODUCTOS		
1	ENAJ. B. MUEBLES E INMUEB	330.00
2	ARREND O EXPLOT BM O INMU	5,368,243.00
3	POR DEPÓSITO DE ESCOMBROS	89,651.00
5	PRODUCTOS DIVERSOS	1,117,033.00
		6,575,257.00
5. APROVECHAMIENTOS		
2	DONATIVOS	139,513.00
7	INDEMNIZACIONES	3,214.00

8	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	2,388,725.00
9	GIMNASIO	20,888.00
		2,552,340.00
6. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
1	FONDO GENERAL DE PARTICIP	104,157,736.00
2	FONDO NAC FOMENTO MUNICIP	25,900,550.00
3	FONDO DE FISCALIZACIÓN	5,822,748.00
4	ISAN	3,555,610.00
5	FONDO DE COMPENS DEL ISAN	1,214,639.00
6	IEPS	3,630,376.00
7	DIESEL Y GASOLINA	2,457,843.00
11	CONTROL VEHICULAR	708,906.00
71	FONDOS DESCENTRALIZ ESTAT	10,676,932.00
125	FONDO ISN	11,084,700.00
131	DEVOLUCIÓN ISR RAMO28	18,019,478.00
180	SIPINNA 2021	701,594.00
192	ISR ENAJ B.I.	647,660.00
202	INFRA2025	17,706,984.00
203	FORTA 2025	49,126,293.00
205	FSM 2025	26,493,854.00
205	FDODESMPAL2025	11,349,980.00
206	FPIM 2025	80,607,614.00
		373,863,497.00
9. TRANSFERENCIA, ASIGNACIÓN, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS		
1	ISN	5,401,878.00
		5,401,878.00
10. INGRESOS DERIVADOS FINANCIAMIENTOS		\$0
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0

2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
		0
TOTAL DE INGRESOS		405,448,918.00

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN		<u>INGRESO</u>
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL		<u>ESTIMADO</u>
2025		
<u>CRI</u>	<u>TOTAL</u>	<u>2,840,090,230</u>
1	IMPUESTOS	618,262,855
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	26,138,270
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	581,200,950
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	10,923,635
18	OTROS IMPUESTOS	
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,288,001
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	13,288,001

25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
	DERECHOS	92,087,432
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,673,113
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,708,004
44	OTROS DERECHOS	28,636,396
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	1,069,920
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
5	PRODUCTOS	35,340,989
51	PRODUCTOS	35,340,989
52	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
53	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6	APROVECHAMIENTOS	111,181,045
61	APROVECHAMIENTOS	105,118,560
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	6,062,485
64	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE	

	SERVICIOS DE INSTITUCIONES P	
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.	
79	OTROS INGRESOS	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,969,929,907
81	PARTICIPACIONES	1,065,652,734
82	APORTACIONES	904,277,173
83	CONVENIOS	
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0

91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
94	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0 (*)
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
3	FINANCIAMIENTO INTERNO	
<p>Financiamiento \$180,000,000 *Según Decreto Núm. 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de octubre de 2024, cuya autorización del Congreso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. La contratación se encuentra en proceso competitivo en etapa de elaboración del contrato respectivo.</p>		

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2025.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 048

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV y se adiciona un segundo párrafo al artículo 133 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 133. La Interconexión de viaductos y vialidades con las modalidades de servicio a través de la siguiente Infraestructura especializada:

I. al III. ...

IV. Estaciones inteligentes y sustentables (EIS): Áreas para ascenso y descenso de pasajeros destinadas a la conexión intermodal de los servicios; que deberán contar con al menos:

- a) Mapa informativo preferentemente digital interactivo donde se observe el recorrido de las rutas;
- b) Alumbrado;
- c) Red de internet gratuito;
- d) Señalización en Braille;

e) Infraestructura para cubrir inclemencias del tiempo;

f) Botón de pánico; y

g) Contenedor de basura.

V. ...

Los materiales para la construcción de las estaciones inteligentes sustentables que se mencionan en la fracción IV del presente artículo buscarán ser preferentemente de material reciclable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de esta disposición, el Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para que de manera gradual y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cumplimiento al presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 049

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX y se adiciona la fracción X y el párrafo tercero todos del artículo 31 de la Ley de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

I. a IV. ...

V. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado;

VI. Vocales Estatales: Serán los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal;

VII. Vocales Federales: Serán los Delegados Federales en el Estado;

VIII. Vocales Municipales: Serán los Presidentes Municipales de los 51 Municipios del Estado de Nuevo León;

IX. Vocales Representantes de la Sociedad Civil: Serán los representantes de cada Institución de la sociedad civil organizada o del sector social y académico que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia, cuya designación se hará por invitación del Presidente del Consejo; y

X. El Presidente del Consejo de los Derechos Humanos, así como el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, serán invitados permanentes.

Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 050

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII y el párrafo quinto, todos al artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26- ...

I. a la IV. ...

V. Un representante del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.;

VI. El Auditor General del Estado; y

VII. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.

...

...

Las sesiones del comité se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ**

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 051

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del R. Ayuntamiento de China, Nuevo León, tal y como se detalla a continuación:

**CHINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(VALORES EN PESOS \$)**

MUNICIPIO DE CHINA, N.L.	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025	
CONCEPTO	MONTO PESOS
1. IMPUESTOS	\$4,289,793
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$22,680
4. DERECHOS	\$1,227,957
5. PRODUCTOS	\$2,262,687
6. APROVECHAMIENTOS	\$130,498
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$252,840,491
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$260,774,106

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Decreto Núm. 051 expedido por la LXXVII Legislatura

Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el Municipio requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales les correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberá acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente. Lo anterior, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los artículos 30,31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en los artículos Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 052

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 8 y se adiciona una fracción IV y un quinto párrafo al artículo 8, todos de la Ley que Crea la Universidad Politécnica de Apodaca, para quedar como sigue:

Capítulo II

De la Junta Directiva

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva, órgano de gobierno de la Universidad, estará integrada por doce miembros que serán:

I a III . . .

IV. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado;

. . .

. . .

Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 053

Artículo Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 76 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 131

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado “sin materia”, el escrito presentado en fecha 19-diecinueve de junio de 2023, por el Ayuntamiento de Escobedo, Nuevo León, toda vez, que existe el desistimiento expreso, a la solicitud signada por los CC. Andrés Concepción Mijes Llovera y Juan Manuel Méndez Martínez, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Municipio de Escobedo, Nuevo León, donde esencialmente solicitaron la autorización para contratar un financiamiento de \$166,951,687.47 (Ciento Sesenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 47/100 M.N.)

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a los promoventes, atendiendo lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 11 de diciembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 132

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado “sin materia”, la solicitud contenida en los oficios SP/272/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 y SP/155/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, donde esencialmente precisaron la propuesta de actualización de los valores unitarios de suelo de las regiones 30, 31, 32, 33 y 34, como base para la recaudación de contribuciones en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023.

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a los promoventes, atendiendo lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 11 de diciembre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz